

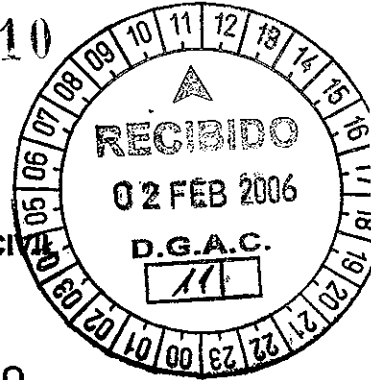
Fojas: Tres Mil Ciento Dieciséis

SECCION INFRAESTRUCTURA
 Nº 043
 FECHA 07 FEB. 2006
 TRAMITE

3.116.-

0510

REPERTORIO Nº 1.256 - 2005.-



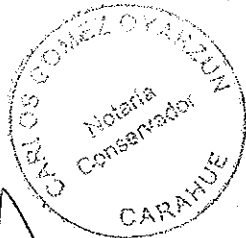
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EL FISCO, - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

A

REDEMIO HERNAN FERNANDEZ CIFUENTES Y OTRO

=000=.



EN CARAHUE, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Diciembre de dos mil cinco, ante mi, CARLOS GOMEZ OYARZUN, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Carahue, con oficio en calle Lautaro número ciento treinta, de esta ciudad, Comparecen: don REDEMIO HERNAN FERNANDEZ CIFUENTES, chileno, casado, agricultor, cedula de identidad número siete millones quinientos setenta y ocho mil trescientos guión seis, y don HERCITO ARMANDO FERNANDEZ CIFUENTES, chileno, casado, agricultor, cédula de identidad número siete millones seiscientos dieciséis mil ochocientos trece guión K, ambos domiciliados en la localidad de "Matte y Sanchez", comuna de Carahue, en adelante "los



INFRAESTRUCTURA

DEPARTAMENTO LOGISTICA
 FECHA 03 FEB 2006
 Nº REG. 0202

| INDICE | REAL | CAR. | INDIC. | RES. INT. | OF. | INDIC. |
|---|------|------|--------|-----------|-----|--------|
| <input type="checkbox"/> SD. SIST | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> SD. SOP | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> SER. GEST | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> INFORM. | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> C.E.E. | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> SECRET. | | | | | | |

arrendadores"; y EL FISCO, - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, servicio publico regido por la ley número dieciséis mil setecientos cincuenta y dos, Rol Unico Tributario número sesenta y un millones ciento cuatro mil guión ocho, representado para estos efectos por su Director Logístico don RENE CERDA HERRERA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cinco millones dieciséis mil seiscientos setenta y dos guión cuatro, ambos domiciliados en Miguel Claro número mil trescientos catorce, comuna de Providencia, Santiago, en

adelante "la arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

A los antecedentes

PRIMERO: Don Redemio Hernán y don Hercito Armando, ambos de apellidos Fernández Cifuentes, son dueños en común y por partes iguales del Lote B-Uno, de cuarenta hectáreas, según documento protocolizado con el número quinientos noventa y seis del año dos mil dos, que proviene, a su vez, de la subdivisión del Lote B, de cuarenta y nueve coma cuarenta hectáreas, según consta del documento protocolizado con el número cuatrocientos noventa y ocho al final del Protocolo de Instrumentos Públicos de mil novecientos noventa y nueve, todos del Conservador de Bienes Raíces

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

| N | U | CAR. CUMPL. | PROG. RESP. Y FINES |
|---|---------------------|-------------|---------------------|
| | DIR. GRAL. | | |
| | D. SECRETARIA GRAL. | | |
| | D. PLANIFICACION | | |
| | D. SER. OPERAC. | | |
| | G. AER. SER. AERON. | | |
| | G. R.R.H.H. | | |
| X | D. LOGISTICA | | |
| | D. COM. Y FINANZAS | | |
| | D. JURIDICO | | |
| | D. METEOR. CHILE | | |
| | D. AUDITORIA INT. | | |
| | D. PREVAC. | | |

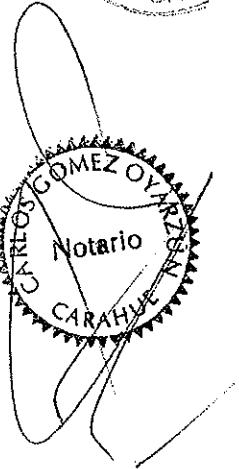
17-18

de Carahue, las que a su turno provienen de la subdivisión del predio de mayor cabida que corresponde a la hijuela número cuarenta de cincuenta hectáreas de superficie, que forma parte del fundo fiscal Matte y Sanchez, ubicado en la comuna de Carahue, provincia de Cautin, IX Región, que se individualiza en el plano numero cincuenta y cinco mil quinientos trece, e inscrita a fojas trescientos ochenta y tres con el número trescientos treinta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Carahue del año mil novecientos noventa y dos, y cuyos deslindes, según sus títulos, son los siguientes: NORTE: Hijuela Numero Cuarenta y Uno; ESTE: Hijuela Numero Veintiuno; SUR: con camino publico; y OESTE: Hijuela Numero Cuarenta y Tres. Adquirieron la propiedad por compraventa que efectuaron a don Gumerindo Bustos Quezada, según consta de la escritura pública de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro otorgada en la notaría de Carahue. SEGUNDO: En el predio anteriormente individualizado como Lote B-Uno la **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL** requiere instalar equipamiento de telecomunicaciones para el nuevo aeródromo de Temuco, para lo cual ha seleccionado un paño de terreno de novecientos metros cuadrados, e individualizado en el plano elaborado por ese mismo Servicio, el cual es parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. TERCERO: En consideración a los motivos expuestos precedentemente, por este acto, don **REDEMIO HERNAN FERNANDEZ CIFUENTES** y don **HERCITO ARMANDO FERNANDEZ CIFUENTES** dan en arrendamiento a la **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**, para la que acepta su representante ya individualizado, una superficie de terreno de treinta por treinta ubicado en el sector denominado Cerro Araucarias, Coordenadas Geográficas treinta y ocho grados treinta y un minutos siete segundos Sur, y setenta y tres grados diecisiete minutos uno coma tres segundos Weste, el que forma parte del inmueble signado como Lote B-Uno, que será destinado para instalar una "Estación De Radar Secundario". La porción de terreno objeto del presente contrato se individualiza en plano denominado "Proyecto Instalación Radar Secundario en Cerro Araucarias", el que firmado por las partes se protocoliza bajo el número ciento sesenta y cuatro al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta notaría. La porción de terreno dado en arrendamiento tiene los siguientes deslindes


| | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Subdepartamento Soporte Logístico | | | | |
| FECHA: 06 FEB. 2006 | | | | |
| Nº REG. | | | | |
| URGENTE | NORM. | ONR | CONY | INF |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> ABASTEC. | | | | |
| <input type="checkbox"/> ADQUIS. | | | | |
| <input type="checkbox"/> ASE. | | | | |
| <input type="checkbox"/> C. | | | | |
| <input type="checkbox"/> INFRAEST. | | | | |
| <input type="checkbox"/> SERV. GRALES. | | | | |
| <input type="checkbox"/> TTE. TTE. | | | | |
| <input type="checkbox"/> CHILECOMPRA | | | | |

particulares: al Norte: en treinta metros con Hijueta número cuarenta; al Sur: con camino publico; al Este: en treinta metros con Hijueta número cuarenta; y al Oeste: en treinta metros con Hijueta número cuarenta. **CUARTO:** La renta de arrendamiento será la suma en pesos moneda nacional en su equivalente al valor del primer día del mes en que debe pagarse, a siete Unidades de Fomento mensuales, y se pagará en forma adelantada dentro de los primeros cinco días de cada mes en la Jefatura del Aeródromo "Maquehue", de la ciudad de Temuco. **QUINTO:** El plazo del contrato de arrendamiento será de un año a contar del primero de enero del dos mil seis, y se renovara tácitamente por periodos iguales y sucesivos si las partes nada dicen en contrario. Los arrendadores se obligan a renovar el contrato por un periodo mínimo de quince años. **SEXTO:** El inmueble materia del presente contrato se entrega en este acto a la arrendataria, quien podrá, desde ya iniciar la ejecución de las obras que sean necesarias para la instalación del radar. **SEPTIMO:** Las mejoras que se realicen en el predio arrendado y en los caminos de acceso, salvo aquellos que puedan ser retirados sin detrimento a la propiedad, quedaran a beneficio de los arrendadores al termino del contrato de arrendamiento, cualquier fuere el motivo de termino, y sin que la arrendataria tenga derecho a reclamar indemnización alguna por dicho concepto; cualquiera fuese el tiempo transcurrido del arrendamiento y motivo del termino del mismo. Las mejoras consistentes en la postación eléctrica y el material que forme parte del tendido eléctrico, quedaran a beneficio de la empresa eléctrica que entrega el suministro y realiza la mantención de la línea, sin indemnización alguna para ella ni para los arrendadores. Las mejoras consistentes en cercos, contenedores, torres de radar, antenas, equipos e instrumentos electrónicos y cualquier otro elemento instalado para el funcionamiento de la estación serán retirados por la arrendataria al término del contrato de arrendamiento.

OCTAVO: Los arrendadores se obligan a no elevar obstáculos y a impedir la ubicación de torres de telecomunicaciones pertenecientes a terceros que excedan los veinte metros de altura en un radio de cien metros medidos desde la ubicación de radar. De igual manera, en caso de existir en la precitada zona alguna especie arbórea que eventualmente interfiriere la visualización de una o más aerovías por el radar, los propietarios se obligan a efectuar las podas pertinentes de acuerdo a las instrucciones



de la arrendataria.- El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones dará derecho a la arrendataria para exigir su cumplimiento forzado más indemnización de perjuicios, que las partes avalúan anticipadamente en la suma equivalente a 1000 Unidades de Fomento. **NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. **DECIMO:** Todos los gastos, derechos, impuestos y de inscripción derivados del presente contrato serán de cargo de la arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que procedan en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.- La personería de don Rene Cerda Herrera para representar a la **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**, consta en la Resolución número ciento veintisiete, de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro, la cual delega atribuciones por parte del Director General De Aeronáutica Civil, General De Aviación don Enrique Rosende Alba, cédula de identidad número seis millones novecientos catorce mil novecientos ochenta y cuatro, cuya representación respecto del **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**, consta a su vez en el Decreto Supremo (Aviación) número cero dos cuatro seis, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dos.- Conforme. Redactó la minuta don Ignacio Camino Mardones, Abogado, domiciliado en Santiago, Miguel Claro número mil trescientos catorce.- En comprobante, previa lectura y ratificación, firman ante mi los comparecientes, anotada en el Repertorio con el número Mil Doscientos Cincuenta y Seis guión Dos Mil Cinco.- Se dio copia.- Doy Fe.-


Redemio H. F.
REDEMIO H. FERNANDEZ CIFUENTES
C.N.I. N° 7.578.300-6


Hercito A. F.
HERCITO A. FERNANDEZ CIFUENTES
C.N.I. N° 7.616.813-K

RENE CERDA HERRERA
C.N.I. N° 5.016.672-4



CARLOS GOMEZ OYARZUN
NOTARIO Y CONSERVADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL,
FIRMO Y SELLO - CARAHUE 27 DIC. 2005

CARLOS GOMEZ OYARZUN
NOTARIO Y CONSERVADOR
CARAHUE

Certifico: que la Arrendamiento anotada en el Re-
pertorio con el N° 84 e inscrita a fe. 3 con el N° 3
en el Registro de Hip. y Grav. del Conservador de
Boeris Paeis en cargo con fecha de hoy
En Carahue, a 13 de enero del 2006.

CARLOS GOMEZ OYARZUN
NOTARIO Y CONSERVADOR
CARAHUE